

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****196****CÓRDOBA NÚMERO 3****EDICTO**

D/D^a Olga Rodríguez Castillo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ LUQUE contra PROYECTOS INSTALACIONES PROYECAR S.L.U. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 23-04-2021 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda de despido y reclamación de cantidad formulada por D/D^a. José Ángel Sánchez Luque contra la mercantil PROYECTOS E INSTALACIONES PROYECAR SLU, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 30/6/20 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

Indemnización: 6.762,74 euros.

Salarios de tramitación: 17.814,06 euros.

Retribuciones devengadas y no satisfechas: 7.064,78 euros.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 073220 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS INSTALACIONES PROYECAR S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/15.341/21)

